

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

9 de junio de 1992

- Número 84

Página 511

III LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

MODIFICACION PARCIAL EN MATERIA DE CONTRATACION DE LA LEY 3/1984, DE 26 DE ABRIL, DE REGIMEN JURIDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

[110]

Enmiendas a la totalidad, presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas a la totalidad, postulando su devolución al Consejo de Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista, al proyecto de ley de modificación parcial en materia de contratación de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Sede de la Asamblea, Santander, 5 de junio de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[110]

***A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA**

El Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Modificación Parcial en materia de contratación de la Ley 3/1984 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, remitido por el Consejo de Gobierno.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La modificación que se propone adolece, al menos, de tres circunstancias que hacen que deba encomendar-

se en su totalidad, la primera de índole política porque no es operativo ni razonable otorgar al Consejo de Gobierno toda la capacidad de contratación. Incluso la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. En segundo lugar, vulnera lo establecido en la legislación básica de contratación; en tercer lugar, introduce unas indeterminaciones en cuanto al precio real que son incompatibles con las normas sobre seguridad, fiscalización previa y responsabilidad en la administración de los recursos.

Por ello, el Grupo Parlamentario Regionalista solicita que se devuelva al Consejo de Gobierno el Proyecto de Ley de Modificación Parcial en Materia de contratación de la Ley 3/1984 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 1992.

Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz

Portavoz del Grupo P. Regionalista."

"A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE

DESARROLLO ESTATUTARIO

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad al Proyecto de Ley de Modificación Parcial en materia de Contratación de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1º Resulta innecesario. La materia que pretende regular está correctamente contemplada en el actual texto vigente en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones concordantes.

2º Resulta confuso y contradictorio con otros preceptos de la Ley que deja vigentes, creando con ello inseguridad jurídica.

3º Crea dudas innecesarias sobre la posible constitucionalidad de alguno de sus preceptos.

En Santander, a 4 de junio de 1992.

Fdo. Miguel Angel Palacio García

Portavoz del Grupo."

